RESOLUCION No. 133 de 2026
(11 de agosto 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN APLICACIÓN DEL DECRETO 092 DE 2017 PROCESO OP-004-2026"

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIENO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por las 80 de 1993 y 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado por el decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2012 y del decreto municipal No. 010 de 2024, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Articulo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos del municipio de San Francisco Cundinamarca.

Que la Ley 80 de 1.993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

> Que el Decreto 092 de 2017 refiere en el ***ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad*

presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que la **Secretaría de Desarrollo Social** elaboró y estructuró los estudios y documentos previos del proceso de contratación, en los cual se definió con claridad la necesidad adelantar el presente proceso, para tramitar un proceso de selección a través de oferta pública según Decreto 092 de 2017 cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LA LXI FERIA EXPOSICIÓN AGROPECURIA, COMERCIAL, TURÍSTICA Y CULTURAL Y LA XXII EDICIÓN DEL REINADO DEPARTAMENTAL DEL CABALLISTA, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA".**

Que, en virtud a lo anterior, la Secretaría General y de Gobierno, inició el trámite de **INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO No. OP-004-2026**, para lo cual se publicaron en la fecha establecida en el cronograma los documentos precontractuales como: estudio previo, invitación pública en el portal único de contratación SECOP II link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10632902&isFromPublicArea=True&isModal=False para que los interesados en el mismo presentaran observaciones sobre dichos documentos, como se registra en la citada plataforma.

Que el día cuatro (04) de agosto de 2026 y atendiendo al cronograma del proceso, procedió a realizar el cierre de presentación de ofertas, estableciendo que se presentó una (01) propuesta a través de la plataforma SECOP II por parte de por **FUNDACION GUALIVA DULCE NIT 900396205-7 representado legalmente por R.L. OMAR ANDRES PINEDA SANCHEZ C.C. No.: 1.070.704.611** la cual fue evaluada por el comité designado para el efecto por parte del Municipio.

Que la evaluación preliminar permaneció publicada por el término de dos (02) días hábiles para las observaciones pertinentes y respectivas subsanaciones; vencido el término anterior se verificó que ESAL oferente atendió los requerimientos solicitados por la Entidad para subsanar y en este sentido, el comité evaluador designado, efectuó la evaluación definitiva emitiendo la recomendación para los efectos de la adjudicación a la **FUNDACION GUALIVA DULCE NIT 900396205-7.**

Que el Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de contratación se encuentra por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($543.454.267.00) M/CTE.**

Que, del presupuesto mencionado anteriormente, cuenta con respaldo presupuestal y apropiación con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal emanado por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal, que a continuación se describe:

Número certificado Disponibilidad presupuestal: DIS-2026000316
Fecha certificado Disponibilidad presupuestal: 27 de julio de 2026
Valor certificado de Disponibilidad presupuestal: $543.454.267

Que una vez cumplido con los términos y en cumplimiento al Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), ley 1150 de 2007 y lo previsto en el Decreto 092 de 2017, se acogió por la ordenación del gasto la recomendación del comité evaluador y en consecuencia, se procede a adjudicar el proceso de selección al

oferente que cumplió con los requisitos de habilitación y presentó la mejor oferta económica con respecto de los criterios de selección.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección **OP-004-2026**, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LA LXI FERIA EXPOSICIÓN AGROPECURIA, COMERCIAL, TURÍSTICA Y CULTURAL Y LA XXII EDICIÓN DEL REINADO DEPARTAMENTAL DEL CABALLISTA, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA"** al oferente **FUNDACION GUALIVA DULCE NIT 900396205-7** representado legalmente por **R.L. OMAR ANDRES PINEDA SANCHEZ C.C. No.: 1.070.704.611**, por un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($543.454.267.00) M/CTE** y por un plazo de **VEINTE (20) DIAS** previa expedición del registro presupuestal, acta de inicio y aprobación de la garantía.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con la invitación pública y el cronograma previsto en el SECOP II, el oferente seleccionado deberá suscribir el convenio respectivo por el valor ofertado y de acuerdo con los documentos establecidos en el proceso de selección y su oferta con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **DIS-2026000316** del **27 de julio de 2026.**

ARTÍCULO TERCERO: Contra el artículo primero del presente acto administrativo no procede recurso alguno, de acuerdo con el parágrafo 1 del art. 77 de la ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en San Francisco Cundinamarca a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

CARLOS HERNAN ROCHA ALVARADO
Secretario General y de Gobierno

No	Actividad	Nombres Y Apellidos	En Calidad De	Firma Y/O Visto Bueno
1	**Proyectó**	Jenny Alejandra Zambrano Cruz	Profesional de Apoyo Contratación	
2	**Revisó**	Mónica Amparo Tovar Romero	Abg. Contratista- Contratación	